



Resolución Directoral N° 009-2020-MINAGRI-PSI

Lima, 17 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 058-2020-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 21-2020-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1570.2006-AG, establece en el artículo 4° que el Programa Subsectorial de Irrigaciones es un Programa especializado en materia de riego del Ministerio de Agricultura, cuyas actividades se orientan a mejorar la rentabilidad de la agricultura a nivel nacional a través del desarrollo técnico, económico e institucional del subsector riego, dentro de los compromisos asumidos con los Organismos Internacionales (concertados y en proceso de concertación), así como en su condición de ente rector en materia de riego tecnificado;

Que, asimismo en el artículo 11° del citado manual se establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del PSI, así como el titular del presupuesto institucional; y establece sus funciones previendo entre ellas: literal m) delegar las funciones que considere pertinente a los órganos del PSI;

Que, con relación a las Oficinas de Gestión Zonal, el artículo 17 del Manual de Operaciones, señala que son órganos desconcentrados, encargados de coordinar las actividades del Programa en el ámbito territorial de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previendo en el artículo 1° "Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención";

Que, el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con



Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el literal d), del numeral 2.1) del artículo 2 del T.U.O. de Ley N° 30556 determina que el Plan, comprende entre otros el "Fortalecimiento de capacidades institucionales, definiendo que son acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de El Plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial";

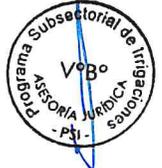
Que, en el numeral 10.10) del artículo 10 del T.U.O. de la Ley N° 30556, se establece la implementación de El Plan, estableciendo que "En el marco de las acciones para el fortalecimiento de capacidades institucionales de la presente norma, el personal que se requiera bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS para las Entidades Ejecutoras de los Ministerios y Gobiernos Regionales, debe estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de dos (02) días calendario desde que el contrato del personal se encuentre debidamente presupuestado y sustentado";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a fin de facilitar la implementación de las intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con cambios a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019- MINAGRI, de fecha 03 de julio de 2019, se designó, entre otras al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, como Unidad Ejecutora y/o formuladora que participará en la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con cambios, en la formulación y/o ejecución de las intervenciones de reconstrucción e intervenciones de construcción, en lo que respeta al Sector Agricultura y Riego, de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 058-2020-MINAGRI-PSI-DIR, el Director de Infraestructura de Riego, señala que de acuerdo a las metas previstas de las intervenciones asignadas al PSI, en el marco de la Ley N° 30556 y la asignación de mayor número de intervenciones y montos de inversión en los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque y Ancash; justifica la necesidad de delegar en los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal Piura, Chiclayo, Trujillo y Casma las facultades para la contratación de bienes, servicios y obras con la finalidad de dinamizar la gestión administrativa y priorizar los objetivos del Plan de Reconstrucción con cambios;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, permite la delegación de las





Resolución Directoral N° 009-2020-MINAGRI-PSI

siguientes atribuciones: (i) la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación, artículo 25; (ii) la cancelación del procedimiento de selección por estar vinculada a la aprobación del expediente de contratación, artículo 44; (iii) El perfeccionamiento del contrato, numeral 53.1 del artículo 53; (iv) Modificaciones convencionales al Contrato, excepto cuando genere variación del precio, numeral 4 del artículo 67; (v) Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento, numeral 90.1 del artículo 90; (vi) Autorización de pago de mayores metrados, numeral 90.11 del artículo 90; (vii) Decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio respecto de las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, numeral 97.2 del artículo 97; (viii) La designación del árbitro, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, numeral 101.2 del artículo 101;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, señala que: *"La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan"* y el numeral 72.2 del artículo citado de la norma referida establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG, instituye que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, teniendo en cuenta la normativa referida en los considerandos precedentes, y en concordancia con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que permite delegar el ejercicio de competencia por circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente y con la finalidad de dinamizar la gestión administrativa y priorizar los objetivos del Plan de Reconstrucción al que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su reglamento, resulta oportuno delegar las facultades permitidas a los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal de Piura, Chiclayo, Trujillo, Casma;

Con el visto de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, y con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado



de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ministerial N 228- 2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

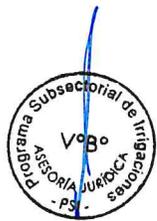
Artículo 1°.- DELEGAR en los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal de Piura, Chiclayo, Trujillo y Casma del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en el marco de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM , que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias, dentro de su ámbito territorial:

- a) Aprobar los Estudios definitivos o Expedientes Técnicos de Inversión
- b) Solicitar la inclusión y/o exclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones
- c) Aprobar la designación de los miembros del comité de selección
- d) Aprobar los expedientes de contratación
- e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección
- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección
- g) Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de selección
- h) Suspender el plazo de ejecución
- i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales
- k) Aprobar y/u observar la liquidación de contrato de ejecución de obra y consultoría de obra.
- l) Apercibir y resolver contratos
- m) Aprobar las modificaciones convencionales
- n) Aprobar las reducciones de prestación
- o) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como emitir la respectiva resolución autoritativa
- p) Designar al árbitro tanto en el arbitraje institucional y/o ad hoc

Artículo 2°.- DISPONER que los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal de Piura, Chiclayo, Trujillo, Casma del Programa Su sectorial de Irrigaciones - PSI, presenten un informe trimestral detallado y debidamente documentado, respecto de los actos realizados en virtud de la delegación otorgada.

Artículo 3°.- DISPONER que las Oficinas Zonales referidas en el Artículo anterior, conforme al marco de las acciones para el fortalecimiento de capacidades institucionales establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, requieran el personal profesional técnico especializado, que serán contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 4°.- DISPONER que los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal de Piura, Chiclayo, Trujillo, Casma, del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, remitan copia de los contratos, sus modificaciones y adendas suscritas en el marco de la presente resolución, bajo responsabilidad, a la Dirección Ejecutiva y a la Oficina de





Resolución Directoral N° 009 -2020-MINAGRI-PSI

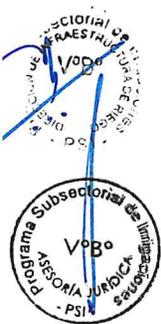
Administración, dentro de los cinco (5) días de haberse suscrito dichos documentos.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la delegación de facultades prevista en la presente Resolución se hará efectiva, a partir de la emisión del informe aprobatorio por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10.10 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556 y en el artículo tercero de la presente Resolución respecto a cada una de las Oficina de Gestión Zonal señaladas.

Artículo 6°.- DISPONER que las facultades otorgadas en otros instrumentos de gestión que no se encuentren contempladas en la presente resolución mantienen su vigencia en tanto no se opongan a la presente.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



ING. AGRIPINO JIMÉNEZ GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES